

## VINARÓS

*Edicto*

Doña Mónica Mari Toran, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Vinarós y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado bajo el número 318/1995, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», contra don Jesús Marcelino Polo Polo y doña María del Pilar Cameo Tajada, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 8 de junio de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 6.700.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 8 de julio de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta, el día 8 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 1352-18, de la oficina del Banco Bilbao Vizcaya, sita en la calle Arzipreste Bono, de Vinarós, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas, en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiere un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumple con su obligación y desearan apro-

vechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas pujas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131, caso de que el deudor no fuere hallado en dicha finca.

## Bien objeto de la subasta

Vivienda F, en la planta de áticos, del edificio en Peñíscola, bloque A, en la partida Llandell, con fachada principal a la calle Maestrat, sin número, con acceso por zaguán número 2, con una superficie útil de 66 metros 3 decímetros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, don Manuel Martorell; izquierda, calle Maestrat, mediante zona de retraqueo; fondo, patio de luces y vivienda E de la misma planta del portal 1; frente, rellano y hueco de escaleras, y vivienda G de la misma planta y portal. Tiene uso exclusivo de la terraza que limita con esta vivienda, existente como cubierta del edificio en la zona de retraqueo, recayente en la calle Maestrat.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vinarós, al libro 191 de Peñíscola, folio 84, finca 17.736, inscripción tercera.

Dado en Vinarós a 23 de marzo de 1998.—La Juez, Mónica Mari Toran.—El Secretario.—19.329.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## MURCIA

*Edicto*

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Murcia y su provincia,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso números 630 a 638/1997, hoy en ejecución de sentencia número 82/97 por ejecución de acta de conciliación formulada por los trabajadores don Jesús Roca Cánovas y otros, contra «Artesanos La Ferreña, Sociedad Limitada», en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes:

## Lote número 1:

Urbana. 1-A. Local comercial en planta baja, del edificio en término municipal de Torre Pacheco, partido de Roldán, con fachada a los vientos norte y este. Ocupa una superficie de 133 metros 69 decímetros cuadrados. Linda: Frente norte, calle Sancho Panza; derecha, local número 1-B, y en parte patio cuyo uso y servicio corresponde a este local y otro que corresponde al local número 1-C; izquierda, doña Ángeles Armero y en parte zaguán y escalera de la vivienda de encima, por donde también tiene entrada este local; espalda, local número 1-F. Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7, Ayuntamiento de Torre Pacheco, al libro 365, folio 171, tomo 2.113, finca número 25.343.

Valorada en 5.630.000 pesetas, sin descontar cargas.

## Lote número 2:

Urbana. Un solar en Lo Ferro, término municipal de Torre Pacheco, en cuyo interior se encuentra ubicada una casa y patio. Ocupa una superficie de 957 metros 48 decímetros cuadrados. Linda: Norte, doña Josefa Roca Aparicio; sur, doña Paula María Dolores Roca Aparicio y parte don Francisco Roca Aparicio; este, don Francisco Roca Aparicio, y oeste, camino del Molino a Pacheco. Se encuentra registrada en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7, Ayuntamiento de Torre Pacheco, al libro

27, folio 100, tomo 2.253, finca número 29.454.

Valorada en 11.875.000 pesetas, sin descontar cargas.

Se ha señalado para que tenga lugar la primera licitación el día 5 de mayo de 1998, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Murcia, avenida de la Libertad, número 8, planta segunda.

Si en esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del 25 por 100 del valor pericial de los bienes, señalándose el día 12 de mayo de 1998, a igual hora.

Y si en esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 19 de mayo de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar y condiciones, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la caja del establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes (para el lote número 1, 1.126.000 pesetas y para el lote número 2, 3.501.000 pesetas), sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la Mesa del Juzgado el resguardo acreditativo de haber ingresado en la caja del establecimiento destinado al efecto el 20 por 100, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no será admitido. Sólo la parte ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos por certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos, según dispone el artículo 1.496 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del remate.

El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres a ocho días.

Dado en la ciudad de Murcia a 1 de abril de 1998.—La Secretaria judicial, Victoria Juárez Arcas.—19.380.